
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 11/2006

Valparaíso, Noviembre 2006

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1723, de 2 de Noviembre de 2006. Otgorga a la Empresa Compañía Pesquera LANDES S.A., para su proyecto “Sistema de Disposición Final de Riles generados en Pesquera LANDES, Planta Isla Rocuant”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001.....	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1724, de 2 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de cultivos marinos Chiloé Ltda.. – Dalcahue.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1725, de 2 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “DETIF”.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/1726, de 2 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “CAHUELDAO”.....	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1727, de 2 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “MARISUR”.....	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1728, de 2 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “CHOLGO”.....	17

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1754, de 62 de Noviembre de 2006. Otorga a la Empresa Seafood Resources Chile S.A., para su proyecto “Modificación de un Cultivo de Turbot en tierra” el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001.....	19
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1760, de 6 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la BZA. “SAN ANDRÉS”	21
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1773, de 82 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N. “21 DE MAYO III”.....	23
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1774, de 8 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de CORPESCA S.A , Bahía Mejillones.....	25
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1775, de 8 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “ESTERO FRÍO”.....	27
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1779, de 8 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “YELCHO”.....	29
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1785, de 9 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “PUNTA COLA”.....	31
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1786, de 9 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “ENSENADA PÉREZ”.....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1787, de 9 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia por derrame de hidrocarburos del Muelle ESSO- ANCUD.....	35

-	Ministerio de Defensa Nacional Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. D.O. N° 38.610, del 10 de Noviembre de 2006. Resolución N° 12600/499, de 3 de Noviembre de 2006. Fija Tariffa de Señalización Marítima a Naves que soliciten efectuar Recalada Forzosa.....	37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/415, de 14 de Noviembre de 2006. Pone término al Nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem	38
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/416, de 14 de Noviembre de 2006. Pone término al Nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem a contar de la fecha que se indica y nombra a su reemplazante.....	39
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1802, de 14 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivos “NUEVA ESPERANZA”	40
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1803, de 14 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivos “CATALINA”	42
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1804, de 14 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivos “CASA PESCA”	44
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1805, de 14 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivos “ESTERO NIETO”	46
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1806, de 14 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivos “GRAFFER”	48
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1807, de 14 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivos “MARTA”	50
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/27, de 15 de Noviembre de 2006. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “DELFÍN”	52

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1825, de 16 de Noviembre de 2006. Otorga a la Empresa Compañía Siderúrgica Huachipato S.A., para su Proyecto de Nuevas Plantas de Tratamiento y tendido de emisarios de residuos industriales líquidos, Compañía Siderúrgica Huachipato, Bahía San Vicente, Talcahuano, VIII Región, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001.....	53
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1857, de 21 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Puerto OXXEAN S.A. Puerto Montt.....	56
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1876, de 23 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas de la Empresa Transportes Balbontin S.A.....	58
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1877, de 23 de Noviembre de 2006. Otorga a la Empresa Pesquera Itata S.A. para su proyecto Sistema de tratamiento y disposición de los residuos industriales líquidos de Pesquera Itata S.A. Planta Coronel, VIII Región, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S.N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001.....	60
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1893, de 27 de Noviembre de 2006. Aprueba Plan de Emergencia a bordo en caso de derrame y contaminación por hidrocarburos de la M/N “LINGUE”	64
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/948, de 28 de Noviembre de 2006. Manual de Usuario Nómina de Trabajadores Portuarios.....	66
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1917, de 29 de Noviembre de 2006. Fija la Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino de la Empresa SAFCOL CHILE S.A., en el sector de Chiquihue, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	84
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1918, de 29 de Noviembre de 2006. Fija la Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino de la Empresa Conservera Sacramento Ltda., en el sector de Chiquihue, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	86

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/23, de 30 de Noviembre de 2006. Nombra Alcalde de mar a Personal de la Armada, en los lugares que se indica.....	88
---	---	----

DECRETOS SUPREMOS

-	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.O. N° 38.615, del 16 de Noviembre de 2006. D.S. N° 1304, del 9 de Noviembre de 2006. Establece Áreas de Manejo y Explotación de recursos Bentónicos para la X Región.....	90
-	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.O. N° 38.623, del 25 de Noviembre de 2006. D.S. N° 360, del 27 de Diciembre de 2005. Reglamento para aplicar el acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar.....	92
-	Ministerio de Relaciones Exteriores. D.O. N° 38.627, del 30 de Noviembre de 2006. D.S. N° 297, del 31 de Julio de 2006. Promulga Enmiendas al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes.....	98

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE
www.directemar.cl

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.



CARTA DE COMPROMISO



A LOS USUARIOS MARITIMOS Y A LA CIUDADANÍA

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para contribuir al desarrollo marítimo de la nación:

- ▶ Protege la Vida Humana en el Mar
- ▶ Protege el Medio ambiente acuático y los Recursos Naturales Marinos
- ▶ Regula las actividades y cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales

Visión & Compromiso

"DAR UN SERVICIO PÚBLICO MARÍTIMO DE EXCELENCIA"

- ▶ **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- ▶ **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- ▶ **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
- ▶ **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- ▶ **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- ▶ **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- ▶ **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.

**DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE MARINA MERCANTE**

División Servicio Público
servpublico@directemar.cl
(56-32) 208256 - 208232

www.directemar.cl

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1723 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA COMPAÑÍA PESQUERA LANDES S.A., PARA SU PROYECTO “SISTEMA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RILES GENERADOS EN PESQUERA LANDES, PLANTA ISLA ROCUANT” EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 2 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la empresa Sociedad Pesquera Landes S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto “Disposición Final de Riles Generados en Pesquera Landes, Planta Isla Rocuant”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- Las Resolución Exenta N° 273/2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, VIIIª Región del Bio - Bio, de fecha 16 de Agosto de 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la empresa Sociedad Pesquera Landes S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.
- 3.- La Resolución D.G.T.M. y M.M. N°12600/621 de fecha 23 de Mayo de 2006, que fija en 979 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa Pesquera Landes S.A., en Isla Rocuant.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Sociedad Pesquera Landes S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Disposición Final de Riles Generados en Pesquera Landes, Planta Isla Rocuant”.

2.- La empresa deberá dar cumplimiento en la gestión de sus Efluentes Líquidos a lo establecido en la Resolución señalada en el numeral 2 de los Considerando, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

a.- Del Efluente.

Las aguas serán segregadas en cada una de las plantas de acuerdo a si éstas requieren o no tratamiento, y canalizadas por separado hasta su punto de tratamiento y/o disposición final. Los riles que no requieren tratamiento (aguas de enfriamiento de las plantas de harina) serán enviadas al mar, fuera de la zona de protección litoral, por un único emisario submarino.

Las coordenadas del punto de descarga del emisario (difusor) referidas al Datum WGS 84 son las siguientes:

En UTM		Coordenadas Geográficas	
Norte	5.935.177,22	Latitud	36° 42' 49,88"
Este	670.201,30	Longitud	73° 5' 39,59"

b.- Del Programa de Vigilancia Ambiental.

La reformulación del Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser aprobada por la Autoridad Marítima antes del inicio de la operación del proyecto.

3.- La Autoridad Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

4.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

5.- La Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 163,9, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1724 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE CULTIVOS MARINOS CHILOÉ LTDA. - DALCAHUE.

VALPARAÍSO, 2 de Noviembre de 2006

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/420 de fecha 5.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Cultivos Marinos Chiloé Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de la estación surtidora de combustible de Cultivos Marinos Chiloé Ltda. ubicada en la comuna de Dalcahue, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de esta instalación.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de las instalaciones y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1725 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "DETIF".

VALPARAÍSO, 2 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N°12.600/434 de fecha 28.SEP.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Aguas Claras S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos DETIF de la empresa Aguas Claras S.A. en Isla Lemuy, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la Ficha de Actualización, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1726 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "CAHUELDAO".

VALPARAÍSO, 2 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N°12.600/434 de fecha 28.SEP.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Aguas Claras S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos CAHUELDAO de la empresa Aguas Claras S.A. en Isla Lemuy, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la Ficha de Actualización, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1727 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "MARISUR".

VALPARAÍSO, 2 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N°12.600/434 de fecha 28.SEP.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Aguas Claras S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos MARISUR de la empresa Aguas Claras S.A. en el Canal Cholgo, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la Ficha de Actualización, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización y Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1728 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "CHOLGO".

VALPARAÍSO, 2 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N°12.600/434 de fecha 28.SEP.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Aguas Claras S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos CHOLGO de la empresa Aguas Claras S.A. en el Canal Cholgo, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la Ficha de Actualización, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1754 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA SEAFOOD RESOURCES CHILE S.A., PARA SU PROYECTO "MODIFICACIÓN DE UN CULTIVO DE TURBOT EN TIERRA" EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 6 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la empresa Seafood Resources Chile S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Modificación de un Cultivo de Turbot en Tierra", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 2.- La Resolución Exenta N° 063/2001 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Vª Región de Valparaíso, de fecha 05 de Febrero de 2001, que califica favorablemente el proyecto presentado por la empresa Seafood Resources Chile S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.
- 3.- La Resolución DGTM Y MM. Ordinario N° 12.600/249/VRS., de fecha 5 de Febrero de 2002, que otorga a la empresa Seafood Resources Chile S.A. para su proyecto "Modificación de un Cultivo de Turbot en Tierra", permiso para descargar residuos líquidos en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, en el lugar y condiciones que se indica.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Seafood Resources Chile S.A., el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que reemplazó al Reglamento del SEIA aprobado por D.S. N° 30 (MINSEGPRES) de 1997, en el cual este PAS correspondía al Artículo 71, y corresponde al permiso para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Modificación de un Cultivo de Turbot en Tierra".

- 2.- La empresa deberá dar cumplimiento en la gestión de sus Efluentes Líquidos y la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental a lo establecido en las Resoluciones indicadas en los numerales 2 y 3 de los Considerando, que califica favorablemente el citado proyecto y que autoriza la descarga de residuos líquidos en aguas de Jurisdicción Nacional respectivamente
- 3.- La Autoridad Marítima de Valparaíso, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 4.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- La Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 163,9, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1760 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DE LA BZA "SAN
ANDRÉS".

VALPARAÍSO, 6 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N°12.600/447 de fecha 5.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia presentado por la empresa Naudumar Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, del 6 de Enero de 1992 y, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza "SAN ANDRÉS" (CB 8148) TRG 49.66 de Bandera Nacional, propiedad de la empresa Naudumar Ltda., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- Toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003, especialmente, en lo que se refiere a los datos del armador y del Anexo I. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto a la resolución aprobatoria y de la *Ficha de Actualización*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1773 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "21 DE MAYO III".

VALPARAÍSO, 8 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N°12.600/344 de fecha 18.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia presentado por el Sr. Joaquín Alvarez Estefó, lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 del MARPOL 73/78 y, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78 y el artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, del 6.ENE.92,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la motonave "21 DE MAYO III" (CB 7619) TRG 114 de Bandera Nacional, propiedad del Sr. Joaquín Alvarez Estefó, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- Toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto a la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 4.- Los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 5.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 6.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1774 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE CORPESCA S.A., BAHÍA MEJILLONES.

VALPARAÍSO, 8 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Antofagasta mediante Memorándum Ordinario N°12.600/238 de fecha 17.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa CORPESCA S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de CORPESCA S.A. Bahía Mejillones, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de sus instalaciones.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de las instalaciones y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- Los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 5.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 6.- Esta resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1775 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL
CENTRO DE CULTIVOS "ESTERO FRÍO".

VALPARAÍSO, 8 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/304 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa AquaChile S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos ESTERO FRÍO de la empresa AquaChile S.A. en el Estero del Pangal, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1779 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "YELCHO".

VALPARAÍSO, 8 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/436 de fecha 18.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Trusal S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos YELCHO de la empresa Trusal S.A. en el Estero Palvidad, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1785 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "PUNTA COLA".

VALPARAÍSO, 9 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/303 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Pesca Chile S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos PUNTA COLA de la empresa Pesca Chile S.A. en el Fiordo de Aysén, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1786 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "ENSENADA PEREZ".

VALPARAÍSO, 9 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/303 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Pesca Chile S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos ENSENADA PEREZ de la empresa Pesca Chile S.A. en el Fiordo de Aysén, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1787 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA POR
DERRAME DE HIDROCARBUROS DEL MUELLE
ESSO - ANCUD.

VALPARAÍSO, 9 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N°12.600/440 de fecha 20.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por el concesionario/distribuidor Sr. Alejandro González, lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92) y, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia por derrame de hidrocarburos del muelle ESSO en Ancud, cuyo concesionario/distribuidor es el Sr. Alejandro González, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de esta instalación.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de las instalaciones y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

**FIJA TARIFA DE SEÑALIZACION MARITIMA A NAVES QUE SOLICITEN
EFECTUAR RECALADAFORZOSA**

(D.O. N° 38.610, del 10 de Noviembre de 2006)

(Resolución)

Núm. 12.600/499 exenta.- Valparaíso, 3 de noviembre de 2006 .-

Visto: las atribuciones que me otorga el Art. 809 del D. S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que aprobó el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Considerando: que es necesario precisar la tarifa de señalización marítima de las naves que efectúen recaladas forzosas, adecuándolas a las normas y tarifas internacionales,

R e s u e l v o:

- 1.- Fíjase, por concepto de señalización marítima, para las naves que recalen directamente desde alta mar o un puerto extranjero a un puerto nacional, en arribada forzosa, y siempre que no embarque, ni desembarque, ni trasborde pasajeros, ni mercancías, ni efectúe ningún movimiento comercial u operacional adicional, la tarifa de US\$ 0,07 por cada tonelada de registro grueso.
- 2.- Para los efectos de la presente resolución se considerará arribada forzosa, la llegada de una nave a un puerto del litoral distinto del previsto y que tenga lugar por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- La tarifa fijada por la presente resolución se podrá cobrar siempre y cuando la nave no esté afecta o hubiere pagado una tarifa superior, dentro del mismo período de cobro.
- 4.- El procedimiento para la aplicación de esta tarifa y su recaudación se ceñirá a las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Anótese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.- Francisco Martínez Villarroel, Director General.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/415 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO
ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM.

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre del 2006

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 1120/238 Vrs., de fecha 25 de Septiembre del 2000; el memorándum MARITGOBAYS Ordinario N° 1120/9, de fecha 31 de Octubre del 2006; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12000/63 Vrs., de fecha 29 de Diciembre del 2004; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

PÓNESE TÉRMINO, a contar del 01 de Noviembre del 2006, al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Puerto Ibáñez, dependiente de la Capitanía de Puerto de Lago General Carrera, del Suboficial de Carabineros Sr. Luis CHEPO Huichalaf, RUN. 5.984.655-8, por haber sido trasladado de la zona.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/416 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM A CONTAR DE LA FECHA QUE SE INDICA Y NOMBRA A SU REEMPLAZANTE.

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre del 2006

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 1120/611 Vrs., de fecha 16 de Abril de 1999; lo solicitado por memorándum MARITGOBAYS Ordinario N° 1120/9, de fecha 31 de Octubre del 2006; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario. N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12000/63 Vrs., de fecha 29 de Diciembre del 2004; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- PÓNESE TÉRMINO, a contar del 01 de Noviembre del 2006, al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Lago Cochrane, dependiente de la Capitanía de Puerto de Lago General Carrera, del Sargento 2° de Carabineros Sr. Jaime GARCÍA Cisternas, RUN. 7.505.981-7, por haber sido trasladado de la zona.
- 2.- NÓMBRASE a contar del 01 de Diciembre del 2006, al Sr. Tomás Iván ORMEÑO Bórquez, RUN. 12.093.402-3, como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Lago Cochrane, dependiente de la Capitanía de Puerto de Lago General Carrera.
- 3.- DECLÁRASE:
 - a) Que, por el presente nombramiento el Sr. ORMEÑO, no se hace acreedor a ningún tipo de remuneración o beneficio ni le será válido para efecto legal alguno, tanto ahora como en el futuro.
 - b) Que, para el desempeño de sus funciones dependerá del Capitán de Puerto de Lago General Carrera, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes, reglamentos marítimos y controlará su desempeño profesional.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1802 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "NUEVA ESPERANZA".

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/302 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos NUEVA ESPERANZA de la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda. en el Canal Puyuhuapi – Puerto Cisnes, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1803 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "CATALINA".

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/302 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos CATALINA de la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda. en el Canal Puyuhuapi – Puerto Cisnes, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1804 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "CASA PESCA".

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/302 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos CASA PESCA de la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda. en el Canal Puyuhuapi – Puerto Cisnes, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1805 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "ESTERO NIETO".

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/302 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos ESTERO NIETO de la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda. en el Canal Puyuhuapi – Puerto Cisnes, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1806 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "GRAFFER".

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/302 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos GRAFFER de la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda. en el Canal Puyuhuapi – Puerto Cisnes, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la irectiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1807 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "MARTA".

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N°12.600/302 de fecha 24.OCT.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentada por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222 Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia frente a derrame de hidrocarburos al medio ambiente acuático del centro de cultivos MARTA de la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda. en el Canal Puyuhuapi – Puerto Cisnes, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El antes citado plan, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-53/002 de fecha 5 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12805/27 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE
NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 15 de Noviembre de 2006.

VISTO: La solicitud de Transportes y Servicios Salmex S.A.; el certificado de fecha 26 de octubre de 2006 del Sr. Gobernador Marítimo de Puerto Montt; la autorización de fecha 05 de octubre de 2006 del Banco Security; lo dispuesto por el art. 21 N° 2 del D.L. N° 2.222 de 1978 - Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por INNAVEGABILIDAD ABSOLUTA, a la nave "DELFIN", inscrita bajo el N° 3 0 3 2, con fecha 16 de enero de 2002, a nombre de Transportes y Servicios Salmex S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 1825 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A., PARA SU "PROYECTO DE NUEVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TENDIDO DE EMISARIOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS, COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO, BAHÍA SAN VICENTE, TALCAHUANO, VIII REGIÓN", EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 16 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la empresa Compañía Siderúrgica Huachipato S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el "Proyecto de Nuevas Plantas de Tratamiento y Tendido de Emisarios de Residuos Industriales Líquidos, Compañía Siderúrgica Huachipato, Bahía San Vicente, Talcahuano, VIII Región", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta N° 317 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, VIIIª Región del Bío - Bío, de fecha 12 de Septiembre 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la empresa Compañía Siderúrgica Huachipato S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.
- 3.- Las Resoluciones D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1625, que fija en 123 mts. la Zona de Protección Litoral del Emisario N° 1 (Emisario A), N° 12.600/1626 que fija en 165 mts. la Zona de Protección Litoral del Emisario N° 3 (Emisario B), N° 12.600/1628, que fija en 238 mts. la Zona de Protección Litoral del Emisario N° 7 (Emisario C), N° 12.600/1632, que fija en 370 mts., de la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. en la Bahía de San Vicente, todas de fecha 05 de Diciembre de 2005, cuyas coordenadas de descarga según datum WGS84, huso 18 son las siguientes:

	Termino del Difusor			
	Este	Norte	Latitud	Longitud
EMISARIO A	666.898,057	5.932.692,766	36° 44' 12,5807"	73° 7' 50,7162"
EMISARIO B	666.476,110	5.932.103,945	36° 44' 31,9466"	73° 8' 7,25868"
EMISARIO C	665.964,088	5.931.308,810	36° 44' 58,0607"	73° 8' 27,2725"

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Compañía Siderúrgica Huachipato S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su "Proyecto de Nuevas Plantas de Tratamiento y Tendido de Emisarios de Residuos Industriales Líquidos, Compañía Siderúrgica Huachipato, Bahía San Vicente, Talcahuano, VIII Región",
- 2.- La empresa deberá dar cumplimiento en la gestión de sus Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución señalada en el numeral 2 de los Considerando, que califica favorablemente el citado proyecto. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental asociado al proyecto, la empresa deberá cumplir lo siguiente,
 - a) El Titular deberá presentar a la Autoridad Marítima, una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) de acuerdo a los contenidos y formatos establecidos en la guía metodológica de la Directemar, el cual deberá considerar las nuevas condiciones de descarga y una reubicación de los puntos de muestreo. La aprobación final del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) la efectuará sectorialmente la Autoridad Marítima, antes del inicio de operación del proyecto, debiendo el titular remitir copia de todos los informes que se desprendan de los PVA a la CONAMA regional.
 - b) Asimismo, dentro del citado programa, la empresa deberá efectuar un análisis retrospectivo y comparado de la información requerida en el proceso de evaluación del presente proyecto, en particular que se indique la periodicidad de los datos de INPESCA, y se entreguen los resultados de la macrofauna bentónica registrada en los monitoreos de los años 2000-2003.
 - c) Una vez iniciado el proceso de evacuación de sus desechos deberá determinarse la toxicidad de sus efluentes mediante bioensayos y, posteriormente, mantener un monitoreo periódico de autovigilancia y control.
- 3.- La Autoridad Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 4.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

- 5.- La Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 163,9, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1857 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
DEL PUERTO OXXEAN S.A. – PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 21 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N°12.600/426 de fecha 28.SEP.06, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa OXXEAN S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 6.ENE.92) y, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Puerto Oxxean en Bahía Chincui de la empresa Oxxean S.A., quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de esta instalación.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse los nombres y los números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso o ejercicio, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del puerto y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- Frente a la manipulación de hidrocarburos distintos a los señalados en el Plan, la empresa modificará la planificación y las operaciones de respuesta establecidas.

- 5.- Los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.
- 7.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/138 del 9 de Febrero de 2006, que aprueba Plan de Contingencia por derrame de hidrocarburos del terminal marítimo Oxsean en bahía Chincui.
- 8.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del plan.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1876 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS DE LA EMPRESA TRANSPORTES BALBONTIN S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum N°12.600/02SMA/847 de fecha 21.NOV.06, para la revisión y aprobación de un Plan de Contingencia, lo señalado en el artículo 15 del D.S. (M) N°1 del 06-ENE-92, lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. No 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas de la empresa Transportes Balbontin S.A., quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de residuos oleosos o de sentina desde naves.

El antes citado Plan, contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados y actualizados.

Asimismo, se mantendrá un número suficiente de copias actualizadas las que deberán ser entregadas para su distribución a los responsables de las operaciones de retiro, almacenamiento y transporte de mezclas oleosas en los puertos de jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas en que opere la empresa.

- 4.- El Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a la Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 1877 /VRS.

OTORGA A LA EMPRESA PESQUERA ITATA S.A., PARA SU PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS DE PESQUERA ITATA S.A., PLANTA CORONEL, VIII REGIÓN" EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 23 de .Noviembre de 2006.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la empresa Pesquera Itata S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Sistema de Tratamiento y Disposición de los Residuos Industriales Líquidos de Pesquera Itata S.A., Planta Coronel, VIII Región" en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- Las Resolución Exenta N° 201/2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, VIIIª Región del Bio - Bio, de fecha 27 de Junio de 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la empresa Pesquera Itata S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.
- 3.- La Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12600/1073 de fecha 16 de Agosto de 2005, que fija en 92 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa Pesquera Itata S.A., en la Bahía de Coronel.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Pesquera Itata S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Sistema de Tratamiento y Disposición de los Residuos Industriales Líquidos de Pesquera Itata S.A., Planta Coronel, VIII Región".
- 2.- La empresa deberá dar cumplimiento en la gestión de sus Efluentes Líquidos a lo establecido en la Resolución señalada en el numeral 2 de los Considerando, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

a.- Del Efluente.

Esta planta que tratará los Residuos Industriales Líquidos (Riles) producidos por la planta de harina, RIL de lavado de planta y descarga de pescado (Ril de descarga), tendrá capacidad para un caudal nominal de 100 m³/h. El efluente será de emisión continua y se extenderá mientras exista descarga de pescado o se realice lavado de planta harina. Dado lo anterior, se considera que se generarán efluentes líquidos provenientes de los distintos procesos productivos, los cuales serán evacuados mar fuera de la ZPL, previo al tratamiento en el sistema de tratamiento y disposición de Riles, motivo de la presente declaración, cumpliendo con el Decreto Supremo 90/2000.

Dentro de la planta existen diferentes tipos de riles, los cuales son segregados debido a sus *características físico - químicas. Dentro de estos Riles encontramos las aguas de proceso, lavado de planta, descarga y condensados.

De los Riles antes mencionados sólo los provenientes de la descarga, lavado de planta y proceso serán tratados en el sistema de tratamiento, ya que los otros cumplen con la normativa de descarga fuera de la zona de protección del litoral.

Las coordenadas del punto de descarga del emisario (difusor) referidas al Datum WGS 84, según anexo 8 de la DIA "Informe Técnico Calculo de Difusores de Emisario Submarino Pesquera Itata S.A., Bahía Coronel, VIII Región", estará instalado en la franja ubicada en la proyección de la recta definida por las siguientes coordenadas UTM:

	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
Inicio	5900722 N	664301 E	73° 9' 10,44"	37° 1' 31,21"
Termino	5900534 N	664160 E	73° 9' 15,99"	37° 1' 37,39"

Se internará 235 metros en el mar, para quedar a una profundidad de 13 metros. En la Figura 1 se muestra su ubicación aproximada.

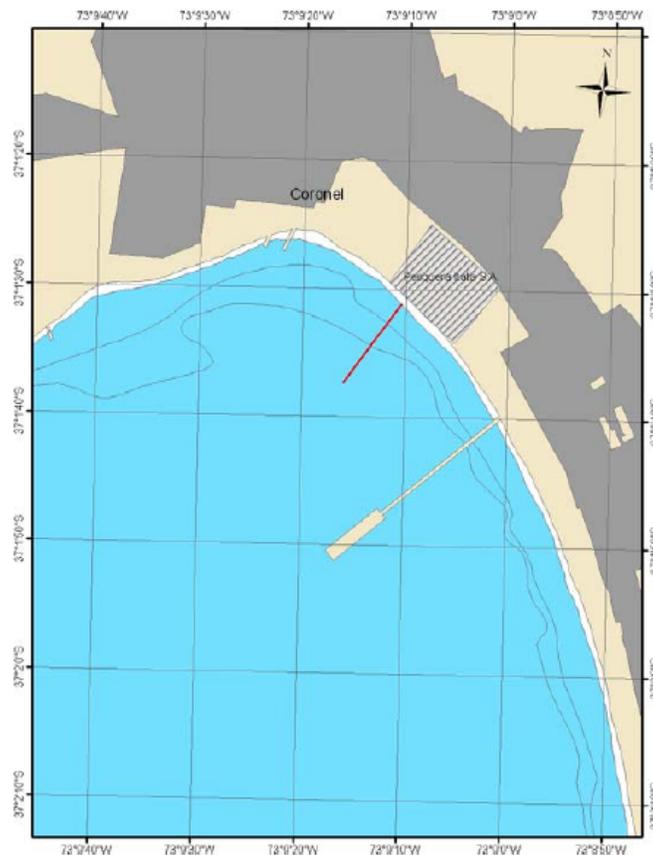


Figura 1. Ubicación de Emisario submarino de Pesquera Itata S.A. en Coronel. (Fuente: DIA Pesquera Itata S.A. para el proyecto "Sistema de Tratamiento y Disposición de los Residuos Industriales Líquidos de Pesquera Itata S.A., Planta Coronel, VIII Región"

b.- Del Programa de Vigilancia Ambiental.

Este deberá ser analizado sectorialmente por la Autoridad Marítima. Los resultados de la implementación de dicho plan deberán ser periódicamente enviados, a la Dirección Regional de Pesca y a la Dirección Regional de CONAMA Bio-Bío para su conocimiento.

Los riles provenientes de la planta de enfriamiento y condensados, que serán descargados a través del emisario submarino y que no serán tratados, deberán ser caracterizados según la Tabla indicada en el punto 3.7. del D.S. N° 90, en aquellos parámetros y frecuencia acordados entre el titular, SEREMI de Salud Región del Bio-Bío y la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Dicho acuerdo deberá ser informado a la Dirección Regional de CONAMA a objeto de complementar el expediente del proyecto.

3.- La Autoridad Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

- 4.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- La Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 163,9, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1893 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN
CASO DE DERRAME Y CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBURO DE LA M/N "LINGUE".

VALPARAÍSO, 27 de Noviembre de 2006.

VISTO: lo solicitado por la empresa Naviera Chilena del Pacífico S.A. mediante carta de fecha 15.NOV.06, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia presentado para la M/N Lingue, lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 16 (Anexo II) del MARPOL 73/78 y, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21.MAY.78 y el artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, del 6.ENE.92,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Emergencia a bordo en caso de derrame y contaminación por hidrocarburo de la M/N "LINGUE" (CBLG) TRG 17.126 de Bandera Nacional, propiedad de la empresa Naviera Chilena del Pacífico S.A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas.
- 2.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- Toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002 de fecha 5 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizará las modificaciones que corresponda.
- 4.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto a la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización y Revisión*, entregadas al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.
- 6.- Los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 7.- Esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 38.56, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979 y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del plan.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

MANUAL DE USUARIO

“Nómina de Trabajadores Portuarios”

Ref.: **MEMORD DIRSOMAR N° 126000/948 DIRECTEMAR (Depto. Regltos. y Public.), del 28 de Noviembre de 2006**

INTRODUCCIÓN

El sistema Nómina de Trabajadores Portuarios tiene como principal objetivo controlar el acceso de personal portuario.

La pantalla inicial del sistema es la siguiente:



En ella, el usuario deberá ingresar su usuario, el cual corresponde a su rut y su respectiva clave. Una vez logeado el usuario tendrá opciones a los diferentes menús que presenta el sistema.

En el caso de no estar registrado el usuario, éste debe hacer clic en la opción “Regístrese Aquí”, donde se accede al Sistema de Permisos de Aplicaciones. En este sistema deberá registrar los datos de la agencia a la cual pertenece y sus datos personales.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿ Cómo registrarse para tener permiso para utilizar la aplicación?
2. ¿ Cómo cambiar clave de acceso ?
3. ¿ Cómo iniciar una sesión ?
4. ¿ Cómo efectuar una nómina normal?
5. ¿ Cómo adjuntar el archivo .txt ?
6. ¿ Cómo alargar el turno de un trabajador ?
7. ¿ Cómo eliminar un trabajador de un turno ?
8. ¿ Cómo aumentar la nómina de trabajadores ?
9. ¿ Cómo reemplazar un trabajador ?
10. ¿ Cómo obtener reportes sobre nóminas vigentes de trabajadores ?
11. ¿ Cómo obtener reportes sobre nóminas históricas de trabajadores ?
12. ¿ Cómo terminar una sesión ?

1. **¿ Cómo registrarse para tener permiso para utilizar la aplicación ? (Volver)**

Al ingresar a la página principal del sistema seleccionar opción **“Regístrese Aquí”**:



Inicio Sesión

Usuario

Clave

ACEPTAR

REGÍSTRESE AQUÍ

Con dicha opción el sistema accederá a la aplicación “Solicitud de Permiso de Aplicaciones” en el cual el usuario deberá seleccionar la opción de menú “Permisos para Empresas”. Una vez seleccionada esta opción, se desplegará el Formulario de Autorización para Empresas. El usuario deberá seleccionar la aplicación Nombradas y posteriormente ingresar el rut de la agencia a la cual pertenece. Posteriormente el usuario deberá ingresar su rut. En el caso de que sus datos personales estén registrados en la base de datos estos se desplegarán por pantalla. En caso contrario, deberá ingresar sus datos personales. Una vez ingresados los datos que el sistema solicita, se enviará esta solicitud al usuario administrador de la aplicación, el cual tiene un plazo de 24 horas de otorgar el permiso solicitado. Una vez que el usuario administrador otorgue el permiso al solicitante, podrá utilizar la aplicación Nombradas de Trabajadores Portuarios.

A continuación, se presenta la pantalla de formulario de autorización para empresas.

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS

LISTADO DE APLICACIONES ASOCIADAS

SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA NAVE

NOMBRADAS

INSPECCIONES A NAVES

DATOS EMPRESA

Rut Empresa (con dígito verificador) (*) **BUSCAR**

Nombre Empresa

DATOS PERSONALES USUARIO

RUT (con dígito verificador) (*) **BUSCAR**

(*) DATOS OBLIGATORIOS

INGRESAR REGISTRO **LIMPIAR FORMULARIO**

2. ¿ Cómo cambiar clave de acceso ? (Volver)

Existen diferentes razones por las cuales cambiar una clave de acceso, una de ellas es mantener una política de seguridad dentro de la administración de la empresa. Se debe seleccionar la opción “**Cambiar Clave**” en el menú principal. Allí se desplegará un marco solicitando la nueva clave y la repetición de ésta.

La pantalla desplegada es:



Una vez ingresada la nueva clave y su respectiva confirmación, se debe hacer clic en la opción “Grabar” para así completar el proceso de registro de la nueva clave.

3. ¿ Cómo iniciar una sesión ? (Volver)

Para comenzar una sesión se debe ingresar a la página principal del sistema e ingresar el rut del usuario , la clave de acceso o password. Posteriormente debe presionar el botón “Aceptar”.

La pantalla es la siguiente:

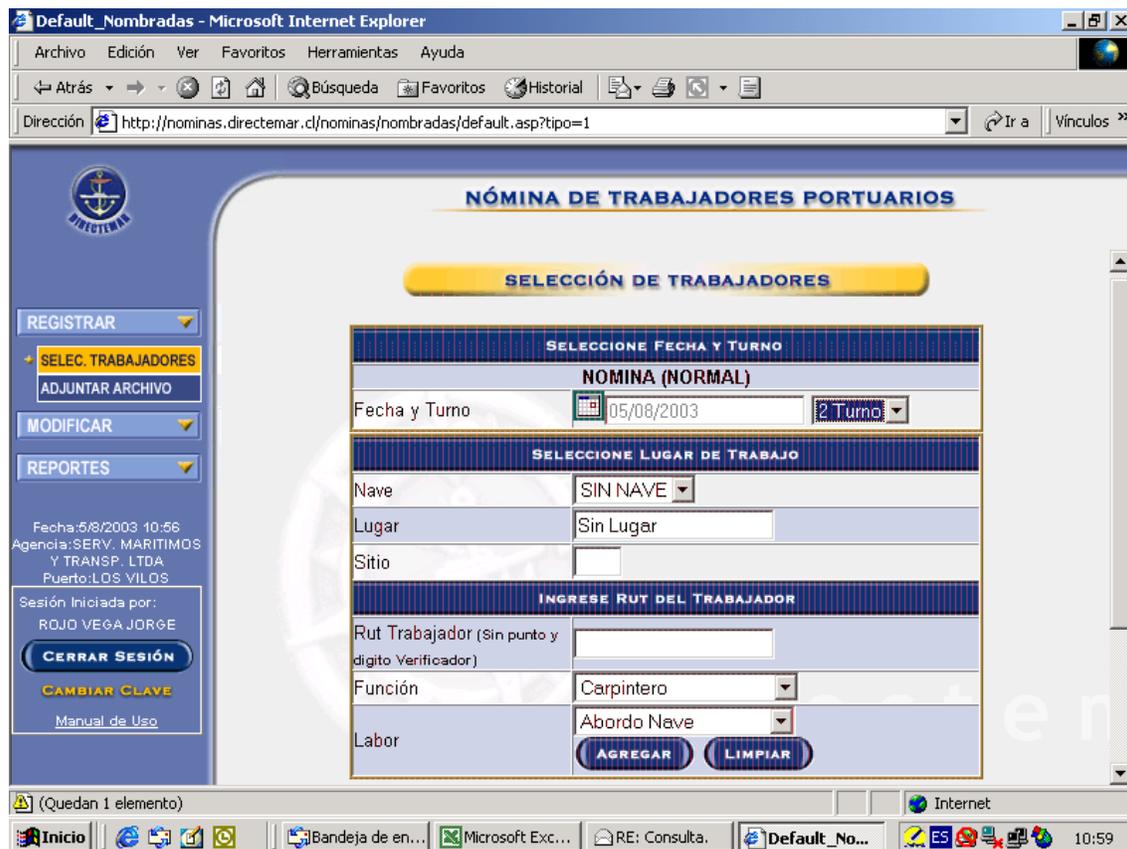


En caso de no existir la cuenta o que ésta ya no esté vigente, se despliega el siguiente mensaje de error:

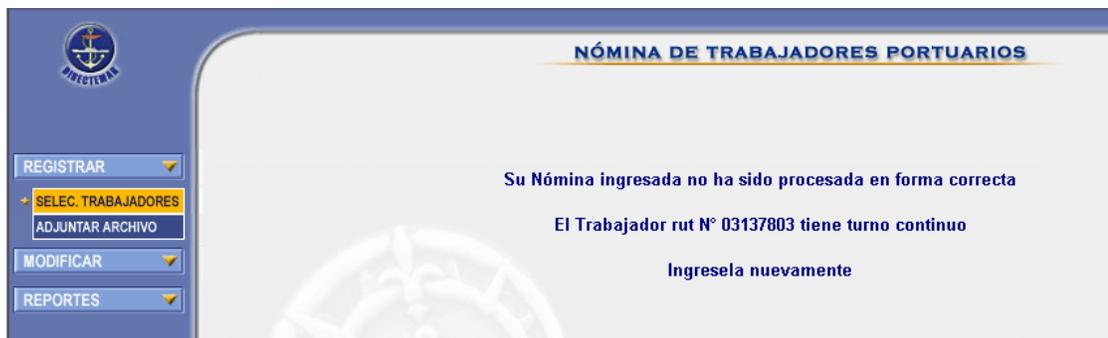


4. ¿ Cómo efectuar una nómina normal ? (Volver)

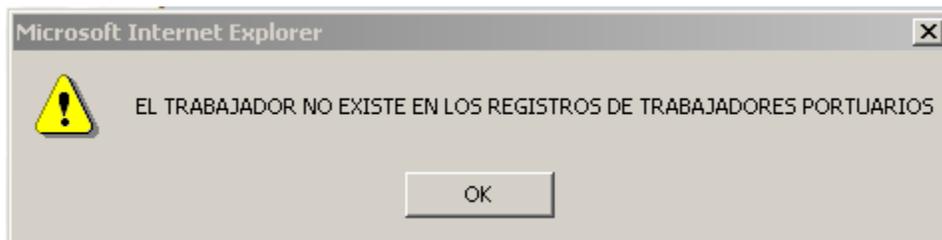
Para efectuar un nómina normal, ésta debe enviarse 15 minutos antes de iniciar el turno de trabajo. Se debe seleccionar el menú “Registrar” y posteriormente la opción “Selec. Trabajadores”, donde se desplegará el siguiente formulario:

A screenshot of a web browser displaying the "NÓMINA DE TRABAJADORES PORTUARIOS" application. The browser window title is "Default_Nombradas - Microsoft Internet Explorer". The address bar shows "http://nominas.directemar.d/nominas/nombradas/default.asp?tipo=1". The page has a blue header with the application title and a yellow button labeled "SELECCIÓN DE TRABAJADORES". On the left, there is a navigation menu with options: "REGISTRAR", "SELEC. TRABAJADORES" (highlighted), "ADJUNTAR ARCHIVO", "MODIFICAR", and "REPORTES". Below the menu, there is session information: "Fecha: 5/8/2003 10:56", "Agencia: SERV. MARITIMOS Y TRANSP. LTDA", "Puerto: LOS VILOS", and "Sesión Iniciada por: ROJO VEGA JORGE". There are buttons for "CERRAR SESIÓN", "CAMBIAR CLAVE", and "Manual de Uso". The main content area is a form titled "SELECCIONE FECHA Y TURNO" with a sub-section "NOMINA (NORMAL)". It includes a date field set to "05/08/2003" and a "Turno" dropdown set to "2 Turno". Below this is a "SELECCIONE LUGAR DE TRABAJO" section with fields for "Nave" (set to "SIN NAVE"), "Lugar" (set to "Sin Lugar"), and "Sitio". The final section is "INGRESE RUT DEL TRABAJADOR" with fields for "Rut Trabajador (sin punto y dígito Verificador)", "Función" (set to "Carpintero"), and "Labor" (set to "Abordo Nave"). There are "AGREGAR" and "LIMPIAR" buttons at the bottom of the form. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the time "10:59".

En él, el usuario deberá seleccionar la fecha y turno respectivo de la nómina. Posteriormente deberá ingresar el lugar de trabajo donde se dirigirá la nómina de Trabajadores y luego, deberá ingresar el rut del trabajador portuario y seleccionar la función y labor de éste. Una vez ingresado el primer trabajador deberá hacer clic en el botón **Agregar** donde se incorporará en la lista que se presenta en la parte inferior de la pantalla. Esta acción se debe repetir para cada uno de los trabajadores que componen la nómina. Una vez seleccionado todos los trabajadores portuarios que componen la nómina, el usuario deberá hacer clic en el botón **Enviar Nómina**, donde se procesará la información seleccionada. En el caso de que la información procesada se encuentre correcta, el sistema asignará un N° identificador que represente la nómina. En el caso de que un trabajador tenga un turno continuo o esté designado a otra nave en el mismo turno aparecerá el siguiente mensaje de aviso:



En el caso de que el usuario ingrese un rut incorrecto o un rut que no corresponda a un trabajador portuario, se desplegará el siguiente mensaje de error:

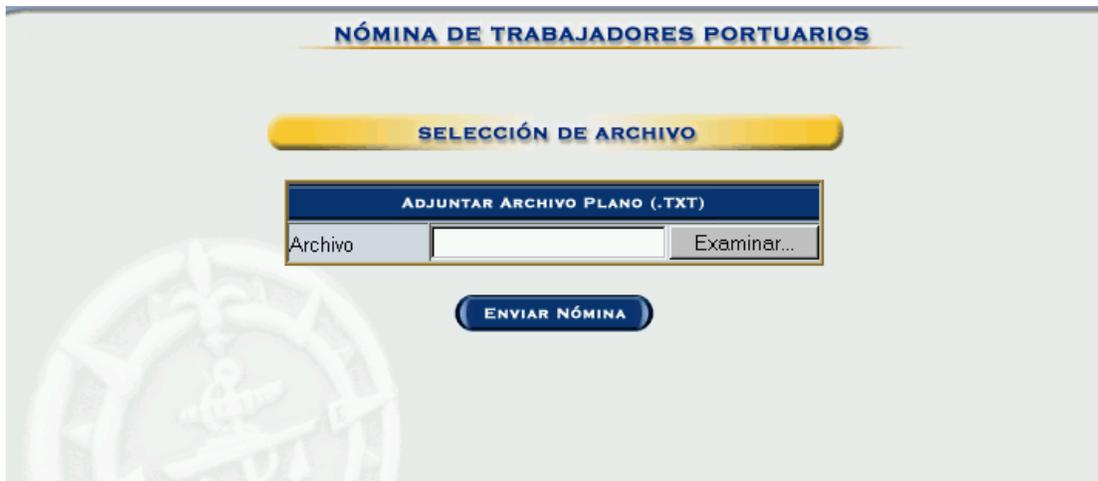


En dicha situación se debe volver a ingresar el rut del trabajador.

5. ¿ Cómo adjuntar el archivo .txt ? (Volver)

Se debe tener en consideración que el archivo debe enviarse 15 minutos antes de iniciar el turno de trabajo. Esta opción se debe utilizar para aquellas agencias que tienen incorporadas en su organización, un sistema que procesa el archivo plano (txt) con la nómina de los trabajadores. En el caso de que la agencia no tenga este archivo estructurado debe utilizar la opción **Selección de Trabajadores**.

Se debe seleccionar del menú “**Registrar**” la opción “**Adjuntar Archivo**”, donde se desplegará la siguiente pantalla:



The screenshot displays a web application interface for port workers' payroll. At the top, the title "NÓMINA DE TRABAJADORES PORTUARIOS" is centered. Below the title is a yellow button with the text "SELECCIÓN DE ARCHIVO". Underneath this is a blue-bordered box with the heading "ADJUNTAR ARCHIVO PLANO (.TXT)". Inside this box, there is a text input field labeled "Archivo" and a button labeled "Examinar...". Below the blue box is a blue button labeled "ENVIAR NÓMINA". The background of the interface is light gray with a faint watermark of a ship's wheel.

En ella el usuario deberá presionar el botón “**Examinar**”. Este botón permite buscar en el computador del cliente el archivo plano de extensión .txt, en el cual están nominados los trabajadores portuarios. Una vez seleccionado el archivo, el usuario deberá pulsar el botón “**Enviar Nómina**”, lo cual procesa la información del archivo adjuntado.

6. ¿ Cómo alargar el turno de un trabajador ? (Volver)

El turno se podrá alargar por un máximo de dos horas y puede ser realizado hasta 30 minutos antes del termino del turno.

Se debe seleccionar el menú **Modificar** la opción “**Alargar Turno**”. En ella aparecerá un listado de todas las nóminas vigentes asociadas a la agencia, indicando el N° de la nómina, fecha de inicio, fecha término, nave, sitio y lugar.

A continuación se presenta en la siguiente pantalla:

The screenshot shows a web application interface for port workers' payroll. The main area displays a table with the following data:

Nº	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	NAVE	SITIO	LUGAR
138894	21/01/2003 08:00:00	21/01/2003 15:30:00	ATLAS MOUNTAINS	4	Sin Lugar
138907	21/01/2003 08:00:00	21/01/2003 15:30:00	DON PANCHO	1	Sin Lugar
138911	21/01/2003 08:00:00	21/01/2003 15:30:00	CHAITEN	2	Sin Lugar
138897	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	III
138883	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	o
138880	23/01/2003 08:00:00	23/01/2003 15:30:00	NAVARINO	5	Sin Lugar
138882	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	ATLAS MOUNTAINS	7	Sin Lugar
138873	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	BIC HUMBOLDT	4	emr
138893	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	WILD LOTUS	4	Sin Lugar
138869	25/01/2003 08:00:00	25/01/2003 15:30:00	POLARSTERN	4	jaqui
138875	28/01/2003 08:00:00	28/01/2003 15:30:00	CONTI ASIA	2	er
138889	30/01/2003 08:00:00	30/01/2003 15:30:00	Sin Nave	4	a
138886	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	NAVARINO	4	Sin Lugar
138905	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	AQUAMARINE	4	Sin Lugar
138906	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	ATLIXCO	2	Sin Lugar
138874	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	PAUL W MURRILL	4	eeee
138908	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	CONVENIENCE CONTAIN	4	Sin Lugar
138884	13/02/2003 08:00:00	13/02/2003 15:30:00	WILD LOTUS	4	Sin Lugar
138879	13/03/2003 08:00:00	13/03/2003 15:30:00	Sin Nave	8	II

The sidebar on the left contains navigation options: REGISTRAR, MODIFICAR, ALARGAR TURNO (highlighted), ELIMINAR TRABAJADOR, AUMENTO, REEMPLAZO, and REPORTES. It also shows session information: Fecha: 21/1/2003 12:45, Agencia: COSEM LTDA., Puerto: VALPARAISO, and the user: RODOLFO FARIAS MUÑOZ. Buttons for CERRAR SESIÓN and CAMBIAR CLAVE are at the bottom of the sidebar.

En ella el usuario deberá seleccionar un nómina y hacer clic sobre el N° de la nómina. Aparecerá la siguiente pantalla:

The screenshot shows a detailed view of a worker's record. The main area displays a table with the following data:

RUT	NOMBRE	LABOR	FUNCIÓN	ESTADO	ALARGUE
3137803	JUAN OLGUIN GARCÉS	ABORDO	CAPATAZ NAVE	APROBADO	<input type="checkbox"/>

The sidebar on the left is identical to the previous screenshot. The main area also features a large 'ALARGAR TURNO' button at the top and an 'ACEPTAR' button at the bottom. The background has a large watermark of a compass rose and the text 'Directemar'.

En ella aparecerá la lista de trabajadores asociados a la nómina, el usuario deberá seleccionar a que trabajador le otorgará el alargue. Para cumplir esta acción deberá hacer clic en el botón “Alargue”. Una vez seleccionado el trabajador a alargar el turno, deberá hacer clic en el botón “Aceptar”.

7. ¿ Cómo eliminar un trabajador de un turno determinado ? (Volver)

Se debe tener en consideración que se puede eliminar un trabajador hasta 5 minutos antes del inicio del turno. Se debe seleccionar el menú “**Modificar**” la opción “**Eliminar Trabajador**”. En ella aparecerá un listado de todas las nóminas vigentes asociadas a la agencia, indicando el N° de nómina, fecha de inicio, fecha término, nave, sitio y lugar. A continuación se presenta en la siguiente pantalla:

N°	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	NAVE	SITIO	LUGAR
138883	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	o
138887	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	III
138880	23/01/2003 08:00:00	23/01/2003 15:30:00	NAVARINO	5	Sin Lugar
138873	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	BIC HUMBOLDT	4	errr
138893	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	WILD LOTUS	4	Sin Lugar
138882	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	ATLAS MOUNTAINS	7	Sin Lugar
138889	25/01/2003 08:00:00	25/01/2003 15:30:00	POLARSTERN	4	aqui
138875	28/01/2003 08:00:00	28/01/2003 15:30:00	CONTI ASIA	2	er
138889	30/01/2003 08:00:00	30/01/2003 15:30:00	Sin Nave	4	a
138906	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	ATLIXCO	2	Sin Lugar
138908	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	CONVENIENCE CONTAINE	4	Sin Lugar
138874	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	PAUL W MURRILL	4	eeee
138905	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	AQUAMARINE	4	Sin Lugar
138886	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	NAVARINO	4	Sin Lugar
138884	13/02/2003 08:00:00	13/02/2003 15:30:00	WILD LOTUS	4	Sin Lugar
138879	13/03/2003 08:00:00	13/03/2003 15:30:00	Sin Nave	8	II

En esta pantalla el usuario deberá seleccionar un nómina y hacer clic sobre el N° de la nómina. Aparecerá la siguiente pantalla:

RUT	NOMBRE	LABOR	FUNCIÓN	ESTADO	ELIMINAR
3137803	JUAN OLGUIN GARCES	ABORDO	CAPATAZ TIERRA	TURNO CONTINUO	<input type="checkbox"/>

En ella aparecerá la lista de trabajadores asociados a la nómina, el usuario deberá seleccionar el trabajador a eliminar. Para cumplir esta acción deberá hacer clic en la opción “**Eliminar**”. Una vez seleccionado el trabajador a eliminar, deberá hacer clic en el botón “**Aceptar**”, para que se complete la acción.

8. ¿ **Cómo aumentar la nómina de trabajadores ? (Volver)**

Cuando existe la necesidad de aumentar la nómina para un determinado turno, esta puede realizarse durante el transcurso del turno de trabajo. Se debe seleccionar el menú “**Modificar**” la opción “**Aumento**”, en donde se desplegará la siguiente pantalla:

NÓMINA DE TRABAJADORES PORTUARIOS

AUMENTO DE NÓMINA DE TRABAJADORES

N°	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	NAVE	SITIO	LUGAR
138883	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	o
138897	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	III
138890	23/01/2003 08:00:00	23/01/2003 15:30:00	NAVARINO	5	Sin Lugar
138873	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	BIC HUMBOLDT	4	err
138893	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	WILD LOTUS	4	Sin Lugar
138882	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	ATLAS MOUNTAINS	7	Sin Lugar
138869	25/01/2003 08:00:00	25/01/2003 15:30:00	POLARSTERN	4	aqui
138875	28/01/2003 08:00:00	28/01/2003 15:30:00	CONTI ASIA	2	er
138889	30/01/2003 08:00:00	30/01/2003 15:30:00	Sin Nave	4	a
138906	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	ATLIXCO	2	Sin Lugar
138908	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	CONVENIENCE CONTAIN	4	Sin Lugar
138874	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	PAUL W MURRILL	4	eeee
138905	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	AQUAMARINE	4	Sin Lugar
138886	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	NAVARINO	4	Sin Lugar
138884	13/02/2003 08:00:00	13/02/2003 15:30:00	WILD LOTUS	4	Sin Lugar
138879	13/03/2003 08:00:00	13/03/2003 15:30:00	Sin Nave	8	II

En ella aparecerá un listado de todas las nóminas vigentes asociadas a la agencia, indicando el N° de nómina, fecha de inicio, fecha término, nave, sitio y lugar. El usuario deberá seleccionar una de ellas en el N° donde aparecerá la siguiente pantalla:

NÓMINA DE TRABAJADORES PORTUARIOS

AUMENTO DE NÓMINA DE TRABAJADORES

Nómina (Aumento) 1° Turno Nomina N°:138908

LUGAR DE TRABAJO

Nave: CONVENIENCE CONT
 Lugar: Sin Lugar
 Sitio: 4

INGRESE RUT DEL TRABAJADOR

Rut Trabajador:
 Función: Capataz Nave
 Labor: Abordo

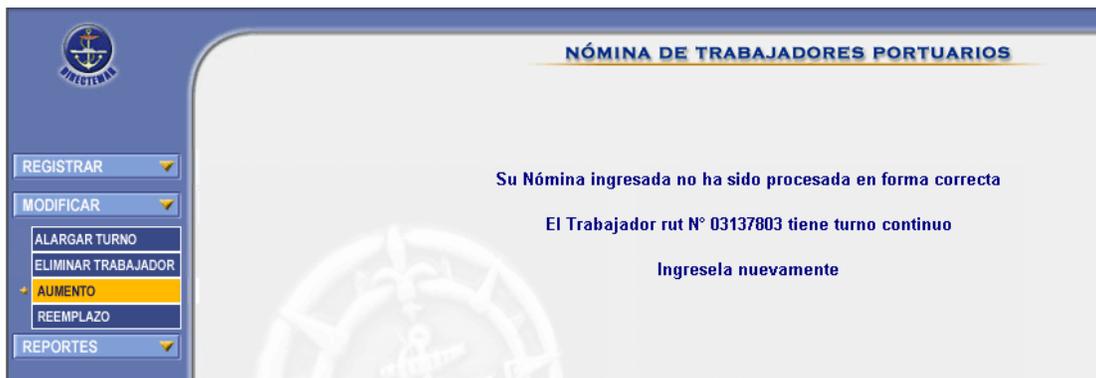
AGREGAR **LIMPIAR**

ENVIAR NÓMINA

TRABAJADORES NOMINADOS

RUT	AP. PATERNO	AP. MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FUNCIÓN	LABOR	ELIMINAR
8137803	OLGUIN	GARCES	JUAN	SIN INFORMACION	Capataz Nave	Abordo	Eliminar
8318708	FERNANDEZ	PEREIRA	SANTIAGO	SIN INFORMACION	Capataz Nave	Abordo	Eliminar

El usuario deberá ingresar el rut del trabajador portuario y seleccionar la función y labor de éste. Una vez ingresado el primer trabajador deberá hacer clic en el botón **Agregar** donde se incorporará en la lista que se presenta en la parte inferior de la pantalla. Esta acción se debe repetir para cada uno de los trabajadores que componen la nómina. Una vez seleccionado todos los trabajadores portuarios que componen la nómina, el usuario deberá hacer clic en el botón **Enviar Nómina**, donde se procesará la información seleccionada. En el caso de que la información procesada se encuentre correcta, el sistema asignará un N° identificatorio que represente la nómina. En el caso de que un trabajador tenga un turno continuo o esté designado a otra nave en el mismo turno aparecerá el siguiente mensaje de aviso:



9. ¿ Cómo reemplazar un trabajador ? (Volver)

Cuando existe la necesidad de reemplazar un trabajador portuario en particular, se puede realizar :

- a) Durante el transcurso del turno de trabajo.
- b) Si el reemplazo ocurre durante la primera hora después de iniciado el turno, el trabajador puede ser nominado para el turno siguiente.

Se debe seleccionar el menú **“Modificar”** la opción **“Reemplazo”** donde se desplegará la siguiente pantalla:



En ella aparecerá un listado de todas las nóminas vigentes asociadas a la agencia, indicando el N° de nómina, fecha de inicio, fecha término, nave, sitio y lugar. El usuario deberá seleccionar una de ellas en el N° donde aparecerá la siguiente pantalla:

COSEM LTDA.					Nomina N°:138907
RUT	NOMBRE	LABOR	FUNCIÓN	ESTADO	REEMPLAZAR
3137803	JUAN OLGUIN GARCES	ABORDO	CAPATAZ BODEGA	APROBADO	<input type="checkbox"/>

ACEPTAR

En ella aparecerá la lista de trabajadores asociados a la nómina, el usuario deberá seleccionar el trabajador a reemplazar. Para cumplir esta acción deberá hacer clic en la opción “Reemplazar” y posteriormente deberá hacer clic en la opción Aceptar, donde se desplegará la siguiente pantalla:

INGRESE RUT DEL TRABAJADOR	
Rut Actual	3137803
Nuevo Rut (Misma Función y Misma Labor)	13766540

REALIZAR REEMPLAZO

En esta pantalla el usuario deberá ingresar el rut del trabajador por el cual se reemplazará al actual. Luego deberá hacer clic en la opción “Realizar Reemplazo”.

10. ¿Cómo adquirir reportes sobre nóminas vigentes de trabajadores ? (Volver)

Para adquirir reportes sobre nóminas vigentes de trabajadores, se debe seleccionar el menú “Reportes” la opción “Nóminas Vigentes”. Se desplegará la siguiente pantalla:

N°	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	NAVE	SITIO	LUGAR
138921	04/03/2003 15:30:00	04/03/2003 23:00:00	DISCOVERY	3	Sin Lugar
138922	04/03/2003 15:30:00	04/03/2003 23:00:00	Sin Nave	3	Sin Lugar
138884	13/02/2003 08:00:00	13/02/2003 15:30:00	WILD LOTUS	4	Sin Lugar
138879	13/03/2003 08:00:00	13/03/2003 15:30:00	Sin Nave	8	II
138912	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	AMER ANNAPURNA	1	Sin Lugar
138913	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	CAPE CAVO	1	Sin Lugar
138914	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	Sin Nave	1	laal
138915	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	Sin Nave	1	jjj
138883	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	o
138997	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	III
138916	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	jjj
138917	22/01/2003 08:00:00	22/01/2003 15:30:00	Sin Nave	1	ggg
138880	23/01/2003 08:00:00	23/01/2003 15:30:00	NAVARINO	5	Sin Lugar
138918	23/01/2003 08:00:00	23/01/2003 15:30:00	CAPE CAVO	1	Sin Lugar
138919	23/01/2003 08:00:00	23/01/2003 15:30:00	DISCOVERY	1	Sin Lugar
138873	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	BIC HUMBOLDT	4	err
138882	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	ATLAS MOUNTAINS	7	Sin Lugar
138893	24/01/2003 08:00:00	24/01/2003 15:30:00	WILD LOTUS	4	Sin Lugar
138869	25/01/2003 08:00:00	25/01/2003 15:30:00	POLARSTERN	4	aqui
138875	28/01/2003 08:00:00	28/01/2003 15:30:00	CONTI ASIA	2	er
138889	30/01/2003 08:00:00	30/01/2003 15:30:00	Sin Nave	4	a
138874	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	PAUL W MURRILL	4	eeee
138886	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	NAVARINO	4	Sin Lugar
138905	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	AQUAMARINE	4	Sin Lugar
138906	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	ATLIXCO	2	Sin Lugar
138908	31/01/2003 08:00:00	31/01/2003 15:30:00	CONVENIENCE CONTAIN	4	Sin Lugar

En ella aparecerá un listado de todas las nóminas vigentes asociadas a la agencia, indicando el N° de nómina, fecha de inicio, fecha término, nave, sitio y lugar. El usuario deberá seleccionar una de ellas en el N° donde aparecerá la siguiente pantalla:

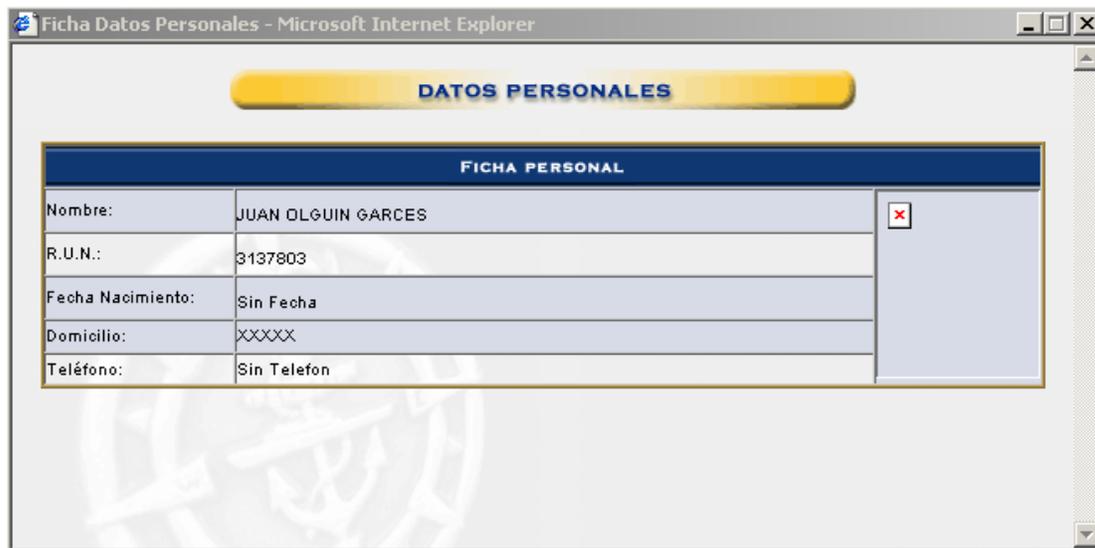
RUT	AP. PATERNO	AP. MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FUNCIÓN	LABOR	ESTADO	ALARGUE	ELIMINAR
86712100	OLGUIN	GARCES	JUAN		Capataz Bodega	Abordo	TURNO CONTINUO	NO	NO

En esta pantalla se desplegará la información relacionada a la nómina y todos los trabajadores asociados a ésta. En el campo estado, aparece el estado en la cual está clasificado el trabajador. Si el usuario desea informarse de cual fue la última nominación a la cual fue designado el trabajador, deberá hacer clic en el campo **“Estado”** donde se desplegará la siguiente pantalla:



ÚLTIMA NOMINACIÓN	
N° Nombrada	138895
Rut Agencia	86712100
Agencia	COSEM LTDA.
Puerto	VALPARAISO
Fecha	20/01/2003 2° Turno
Estado	Aprobado

Si el usuario necesita informarse acerca de los datos personales del usuario, deberá hacer clic sobre el **rut del trabajador**, donde se desplegará la siguiente pantalla:



FICHA PERSONAL	
Nombre:	JUAN OLGUIN GARCES
R.U.N.:	3137803
Fecha Nacimiento:	Sin Fecha
Domicilio:	XXXXX
Teléfono:	Sin Telefon

11. ¿ Cómo obtener reportes sobre nóminas históricas de trabajadores ? (Volver)

Se debe seleccionar la opción Reportes, nóminas históricas donde se desplegará la siguiente pantalla:



En ella el usuario deberá hacer clic sobre la caja que se ubica en la parte izquierda de la pantalla; se desplegará un calendario donde el usuario deberá seleccionar la fecha a consultar. A continuación se presenta en la siguiente pantalla:



Luego deberá presionar el botón “**Buscar**”, donde se desplegará la siguiente pantalla:

NÓMINA DE TRABAJADORES PORTUARIOS

REPORTE DE NÓMINAS HISTÓRICO

Nóminas para su Agencia para el día 21/01/2003

N°	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	NAVE	SITIO	LUGAR
138904	21/01/2003 08:00:00	21/01/2003 15:30:00	ATLAS MOUNTAINS	4	Sin Lugar
138907	21/01/2003 08:00:00	21/01/2003 15:30:00	DON PANCHO	1	Sin Lugar
138911	21/01/2003 08:00:00	21/01/2003 15:30:00	CHAITEN	2	Sin Lugar
138912	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	AMER ANNAPURNA	1	Sin Lugar
138913	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	CAPE CAVO	1	Sin Lugar
138914	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	Sin Nave	1	laal
138915	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	Sin Nave	1	jjj

En ella aparecerá un listado de todas las nóminas vigentes asociadas a la agencia, indicando el N° de nómina, fecha de inicio, fecha término, nave/, sitio y lugar. El usuario deberá seleccionar una de ellas en el N° donde aparecerá la siguiente pantalla:

NÓMINA DE TRABAJADORES PORTUARIOS

REPORTE DE NÓMINAS HISTÓRICO

COSEM LTDA. Nomina N° 138912

RUT	PUERTO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	SITIO	LUGAR	NAVE	TIPO
86712100	VALPARAISO	21/01/2003 23:00:00	22/01/2003 06:30:00	1	Sin Lugar	AMER ANNAPURNA	NORMAL

DATOS TRABAJADORES

RUT	AP. PATERNO	AP. MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FUNCIÓN	LABOR	ESTADO	ALARGUE	ELIMINAR
8137803	DLGUIN	GARCES	JUAN		Capataz Bodega	Abordo	APROBADO	NO	NO

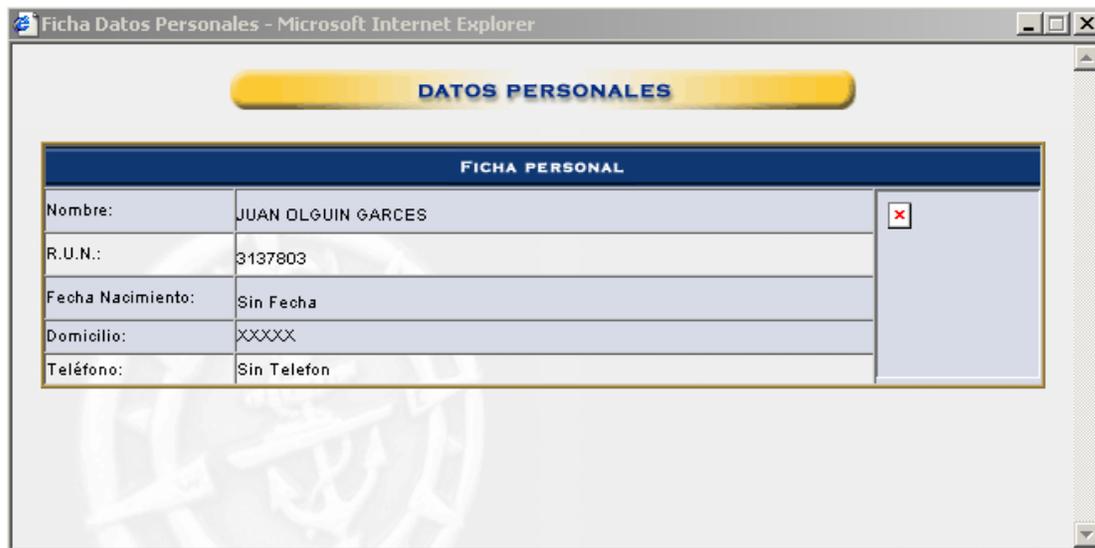
VOLVER

En esta pantalla se desplegará la información relacionada a la nómina y todos los trabajadores asociados a ésta. En el campo estado, aparece el estado en la cual está clasificado el trabajador. Si el usuario desea informarse de cual fue la última nominación a la cual fue designado el trabajador, deberá hacer clic en el campo **“Estado”** donde se desplegará la siguiente pantalla:



ÚLTIMA NOMINACIÓN	
N° Nombrada	138895
Rut Agencia	86712100
Agencia	COSEM LTDA.
Puerto	VALPARAISO
Fecha	20/01/2003 2° Turno
Estado	Aprobado

Si el usuario necesita informarse acerca de los datos personales del usuario, deberá hacer clic sobre el **rut del trabajador**, donde se desplegará la siguiente pantalla:



FICHA PERSONAL	
Nombre:	JUAN OLGUIN GARCES
R.U.N.:	3137803
Fecha Nacimiento:	Sin Fecha
Domicilio:	XXXXX
Teléfono:	Sin Telefon

12. ¿ Cómo terminar una sesión ? (Volver)

Al terminar una sesión el usuario deberá presionar el botón “Cerrar Sesión”, para así mantener una política de seguridad dentro de todo el proceso.



DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/1917 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA SAFCOL CHILE S.A., EN EL SECTOR DE CHINQUIHUE, JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 29. de Noviembre de 2006.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Safcol Chile S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral en la zona donde se emplaza el emisario submarino de su planta de proceso en Chiquihue, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt por Memorándum Ordinario N° 12.600/484 de fecha 27 de octubre de 2006.
- 3.- Lo señalado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 44 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral del emisario submarino de la empresa Safcol Chile S.A. en el sector Chinquihue, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- La Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- No se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M) N° 002 de 2005, Reglamento de Concesiones Marítimas, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 89,98, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/1918 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA CONSERVERA SACRAMENTO LTDA., EN EL SECTOR DE CHINQUIHUE, JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 29 de Noviembre de 2006.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Conservera Sacramento Ltda., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral en la zona donde se emplaza el emisario submarino de su planta de proceso en Chinquihue, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt por Memorándum Ordinario N° 12.600/487 de fecha 27 de octubre de 2006.
- 3.- Lo señalado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 40 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral del emisario submarino de la empresa Conservera Sacramento Ltda., en el sector Chinquihue, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- La Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- No se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M) N° 002 de 2005, Reglamento de Concesiones Marítimas, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 89,98, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

ESTANISLAO SEBECKIS ARCE
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM.Y MM. ORDINARIO N° 1300/23 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR A PERSONAL
DE LA ARMADA, EN LOS LUGARES QUE
SE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 de Noviembre de 2006.

VISTO: el mensaje MARITGOBWILL R-241131 Nov.06; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 1300/25 Vrs., del 15 de diciembre del 2005; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12.000/63 Vrs., del 29 de diciembre del 2004; el mensaje DIRECPERS R-271102 May.03; teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953 y el Decreto Ley N° 2.222, de 1978,

R E S U E L V O :

- 1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal de Gente de Mar:

DESDE EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2006 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2007.

PUERTO TORO	C1	(Mc.El.)	Juan BRAVO Silva. NPI. 569695-4.
ISLA LENNOX	C1	(Tp.Os.)	Eleazar VALDÉS Mansilla. NPI. 548092-8.
ISLA NUEVA (CARLOS)	S1	(Ec.)	Samuel MONTECINO Rodríguez. NPI. 534484-4.
ISLA SNIPE	C2	(Ec.Seg.M.)	Héctor FRES Sepúlveda. NPI. 560100-1.
ISLAS WOLLASTON	C1	(Tp.Os.)	Héctor SAN MARTÍN Almazábal. NPI. 558592-6.
PUERTO AMBARINO	S2	(Rt.)	Heriberto GONZÁLEZ Marchant. NPI. 541191-7.

DESDE EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2006 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2007.

TIMBALES	S2 L.	(Rt.)	Guillermo ROJAS Álvarez. NPI. 556391-6.
PUERTO CORRIENTE	S2	(Bt.Mn.)	Rodrigo ASTUDILLO Soto. NPI. 562891-2.
YAMANA	C2	(C.)	Marcos CALFIL Neira. NPI. 643699-3.

2.- DECLÁRASE que en el desempeño de sus funciones dependerán del CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS, quien les impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes y reglamentos marítimos.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DECRETOS SUPREMOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Pesca

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA X REGION

(D.O. N° 38.615, de 16 de Noviembre de 2006)

Núm. 1.304 exento.- Santiago, 9 de noviembre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; el DFL N° 5 de 1983; los DS N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; oficios (D.P.) Ord. N° 1791 de fecha 2 de septiembre de 2004 (D.D.P.); Ord.N° 176 de fecha 22 de enero de 2004, N° 1258 de fecha 14 de junio de 2004 y N° 242 de 2005; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum DAD N° 12/2006 de fecha 21 de septiembre de 2006; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca mediante informes técnicos (D.A.C.) N° 236 de 23 de marzo de 2006 y N° 250 de 24 de marzo de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante oficios Ord/Z4/N° 320 de fecha 22 de diciembre de 2004 y N° 147 de fecha 31 de mayo de 2004; por la Subsecretaría de Marina mediante oficios S.S.M. Ord. N° 6025/1992 de 10 de mayo de 2005 y N° 6025/3924 de 3 de septiembre de 2004; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar área de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados Piedra Negra y Guadei, ambos de la X Región;

Que mediante oficios de la Subsecretaría de Pesca citados en Visto, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones X a XI, informe técnico para el establecimiento de las áreas Piedra Negra y Guadei, anteriormente mencionadas, los cuales fueron evacuados mediante oficios, también indicados en Visto, aprobando la medida propuesta;

Que no obstante lo anterior, en el caso del pronunciamiento del Consejo respecto del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Guadei, fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigidos en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho informe para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos señalado, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la misma ley;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del DS N° 355 de 1995, citado en Visto,

Decreto:

Artículo 1°.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos:

a) En el sector denominado Piedra Negra, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4130-7345; 1ª ED. 1971; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41°30'32.43"	73°47'37.55"
B	41°30'50.24"	73°48'06.04"
C	41°31'37.29"	73°48'04.54"
D	41°31'37.29"	73°47'56.11"
E	41°31'34.05"	73°47'32.80"

b) En el sector denominado Guadei, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 3945-7330; 1ª ED. 1970; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	39°57'46.70"	73°40'27.78"
B	39°57'46.35"	73°40'35.92"
C	39°58'43.50"	73°40'29.68"
D	39°59'07.13"	73°41'00.00"
E	39°59'14.27"	73°40'46.11"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del DS N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del DS N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

REGLAMENTO PARA APLICAR EL ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACION Y ORDENACIÓN POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR

(D.O. N° 38.623, del 25 de Noviembre de 2006)

Núm. 360.- Santiago, 27 de diciembre de 2005.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5 de 1983, modificado por el DFL N° 1 de 1991; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores; el Código de Comercio; la Ley de Navegación, DL N° 2.222 de 1978; la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, promulgada mediante DS N° 1.393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante DS N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado en la 28° Conferencia de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, aprobado por el Consejo de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 120° período de sesiones,

Considerando:

1) Que mediante DS N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile promulgó el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación mediante la resolución 15/93, durante su 27° Período de Sesiones, celebrado en noviembre de 1993.

2) Que el objetivo del Acuerdo es establecer y hacer efectiva la responsabilidad del Estado del pabellón con respecto a los buques pesqueros autorizados a enarbolar sus pabellones y que operan en alta mar, incluyendo la autorización de dichas operaciones por el Estado del pabellón; fortalecer la cooperación internacional y aumentar la transparencia a través del intercambio de información sobre la pesca en alta mar.

3) Que el artículo 91 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar y el Acuerdo exigen que exista un vínculo auténtico entre el Estado del pabellón y los buques que enarbolan su pabellón, correspondiendo al Estado ejercer un control efectivo sobre estos buques cuando realizan actividades pesqueras extractivas en alta mar.

4) Que el control efectivo que corresponde ejercer al Estado del pabellón supone su facultad para autorizar a los buques de su pabellón para realizar actividades pesqueras extractivas en alta mar, para denegar, suspender o cancelar la autorización si el buque debilita las medidas internacionales de conservación y ordenación o desarrolla pesca irresponsable, y para establecer los requisitos y condiciones de operación que permitan al Estado verificar en todo momento las operaciones realizadas por el buque.

5) Que conforme al artículo 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, toda actividad extractiva que se realice en aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial, zona económica exclusiva de la República y en las áreas adyacentes a esta última sobre las que exista o pueda llegar a existir jurisdicción nacional de acuerdo con las leyes y tratados internacionales, está sometida a sus disposiciones.

6) Que el artículo 15 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la necesidad de contar con una autorización de pesca para realizar actividades extractivas industriales,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento para aplicar el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación mediante la resolución 15/93, durante su 27º Período de Sesiones, celebrado en noviembre de 1993, y promulgado mediante DS N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores:

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las obligaciones contraídas por Chile al promulgar el Acuerdo para promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación mediante la resolución N° 15/93, durante su 27º Período de Sesiones, celebrado en noviembre de 2003, promulgado mediante DS N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Acuerdo: El Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación mediante la resolución 15/93, durante su 27º Período de Sesiones, celebrado en noviembre de 1993, y promulgado mediante DS N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) Autorización de pesca en alta mar o autorización: Acto administrativo que habilita a una nave pesquera de bandera nacional para desarrollar actividades pesqueras extractivas en alta mar, en las condiciones y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento y en el propio acto administrativo, las que aseguran que la nave no se dedicará a actividades que debiliten la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación.

c) Servicio: el Nacional de Pesca, y

d) Subsecretaría: la de Pesca.

Artículo 2.- El presente Reglamento regirá las operaciones de pesca en alta mar que realicen las naves pesqueras que enarbolan el pabellón nacional.

No obstante, quedarán exceptuadas de las disposiciones del presente Reglamento las embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal a cargo del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, los armadores artesanales deberán informar al Servicio las actividades pesqueras extractivas que realicen en alta mar, indicando sus capturas por área y especie.

TITULO II

De la solicitud para realizar actividades pesqueras en alta mar

Artículo 3.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en desarrollar actividades pesqueras extractivas en alta mar deberán solicitar, para cada nave, una autorización de pesca a la Subsecretaría, la que se pronunciará mediante resolución, previo informe técnico del Servicio.

Un extracto de la resolución, redactado por la Subsecretaría, deberá publicarse en el Diario Oficial, a costa del interesado, dentro de los 30 días contados desde la fecha de la resolución respectiva.

Artículo 4.- Podrán solicitar autorización de pesca en alta mar las personas naturales chilenas o extranjeras que disponga de permanencia definitiva y las personas jurídicas legalmente constituidas en Chile. En el caso de ser la solicitante una persona jurídica con participación de capital extranjero, deberá acreditarse, cuando corresponda, el hecho de haber sido autorizada previamente la inversión, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.- La nave para la cual se solicita autorización deberá estar matriculada en Chile.

En el caso de las personas jurídicas con aporte de capital extranjero, la nave deberá estar matriculada a su nombre.

Tratándose de personas naturales o personas jurídicas sin aporte de capital extranjero, que soliciten autorización con un derecho sobre la nave diferente del dominio, deberán acreditar documentalmente el título respectivo, el cual deberá tener una vigencia futura de a lo menos 6 meses. Asimismo, deberán acreditar la calidad de armador mediante la correspondiente anotación al margen en el Registro de Matrícula de Naves, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 883 del Código de Comercio.

Artículo 6.- La solicitud se presentará en el formulario que proporcionará el Servicio, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Nombre, RUT y domicilio del solicitante;
- b) Nombre, RUT y domicilio del propietario de la nave;
- c) Nombre y matrícula de la nave;
- d) Señal distintiva del buque;
- e) Eslora de arqueo;
- f) Puntal de trazado;
- g) Manga;
- h) Tonelaje de registro grueso;
- i) Potencia de motores principales y auxiliares;
- j) Tipo de buque;
- k) Identificación del arte, aparejo o sistema de pesca;
- l) Lugar y fecha de construcción;
- m) Nombre y pabellón anterior del buque, en su caso;
- n) Identificación del armador o propietario anterior de la nave;
- o) Fecha de adquisición de la nave, en su caso.

El peticionario deberá adjuntar los siguientes documentos a su solicitud:

- 1) Certificado de matrícula de la nave
- 2) Certificado de tonelaje de registro grueso
- 3) Certificado de potencia de motores principal y auxiliar, si la nave cuenta con dichos certificados
- 4) Antecedentes legales del solicitante

5) Copia autorizada de la inscripción del buque en el Registro de Naves en la que conste la calidad de armador del solicitante, en su caso.

Artículo 7.- En el caso que se solicite autorización de pesca en alta mar con una nave matriculada anteriormente en otro Estado, respecto de la cual existen antecedentes fundados de incumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación, de acuerdo a lo establecido en el artículo III del Acuerdo, el solicitante deberá acreditar fehacientemente que ha cambiado la propiedad del buque y el anterior propietario no tiene ninguna relación jurídica, económica o de beneficio con el buque pesquero, ni control alguno del mismo.

Artículo 8. La Subsecretaría denegará la solicitud en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de los requisitos exigidos al solicitante o a la nave, individualizados en los artículos anteriores.
- b) En los casos previstos en el Artículo III del Acuerdo de Cumplimiento.
- c) Si se solicita autorización para una nave a la que se haya suspendido tal autorización, y por todo el período de la suspensión; y a las que se haya cancelado la autorización, por el término de tres años contados desde la fecha de la cancelación.
- d) Si se solicita autorización para una nave que haya sido sancionada por realizar actividades pesqueras extractivas en alta mar sin la correspondiente autorización de pesca, por el término de tres años contados desde la fecha de la sentencia judicial que impone la sanción.

TITULO III

De la autorización de pesca en alta mar

Artículo 9.- La autorización de pesca en alta mar habilitará a su titular para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave en alta mar, en los términos que a continuación se indica:

1. El armador deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N° 19.521 y su reglamento contenido en el DS N° 139 de 1998, modificado mediante DS N° 41 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras.
2. Conservar permanentemente a bordo y a disposición de la autoridad fiscalizadora un ejemplar de la autorización que lo habilita para la pesca en alta mar.
3. Mantener en todo momento y en condiciones perfectamente distintivas, tanto en aguas internacionales como en aquellas sometidas a la jurisdicción de un Estado, las señales de su bandera e identificación conforme a un sistema uniforme e internacionalmente reconocible; así como responder pronta y exactamente a los requerimientos de identificación emanados de autoridades habilitadas para fiscalizar el cumplimiento de la normativa pesquera.
4. Anunciar su zarpe y recalada a puerto chileno o extranjero a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, en cumplimiento de las normas de fiscalización vigentes o que se establezcan.
5. Informar, de conformidad con la normativa vigente o que se establezca, las capturas realizadas en alta mar y sus correspondientes desembarques, debidamente certificadas, cualquiera sea el área de captura y puerto de desembarque. La información entregada en un puerto de desembarque extranjero no liberará a la nave de este deber de información.

6. Operar con artes y aparejos de pesca debidamente marcados, de tal manera de permitir su identificación y la de su propietario en caso de pérdida. Las marcas deberán incluir al menos el nombre, número, puerto de matrícula y señal distintiva del buque.

7. En las operaciones de pesca extractiva que se efectúen en conformidad con el presente Reglamento, el armador deberá acatar todas las normas de conservación vigentes a la fecha de la operación, tanto aquellas establecidas para las actividades de naves chilenas en alta mar, como aquellas dispuestas, en las áreas de pesca correspondientes, por organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes. Del mismo modo, deberá obtener la o las autorizaciones que, de acuerdo con lo previsto por dichas organizaciones o arreglos, sean necesarias para operar, según el área correspondiente.

8. En el caso de operar sobre especies que constituyan poblaciones comunes, sobre especies asociadas existentes en la zona económica exclusiva y en alta mar, o sobre especies altamente migratorias, poblaciones anádromas y mamíferos marinos, deberá dar cumplimiento a las normas dictadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9. En los casos en que se requiera una acreditación de origen de capturas para la comercialización y transporte de los recursos hidrobiológicos, el titular de la autorización deberá requerirla a la autoridad competente en la forma y condiciones que correspondan. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación establecidas conforme a las medidas de conservación de las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes, en su caso.

10. El titular de la autorización deberá aceptar a bordo a los observadores científicos y los fiscalizadores que designe la Subsecretaría de Pesca o el Servicio Nacional de Pesca.

11. El titular de la autorización deberá proporcionar, de acuerdo a los procedimientos que a tal efecto se fijen, la información y los datos estadísticos que le solicite el Servicio Nacional de Pesca, en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 28 y 32 del DFL N° 5 de 1983 y en el artículo 122 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 10.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca mantener un registro de los buques pesqueros matriculados en Chile con autorización vigente para pesca en alta mar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Acuerdo de Cumplimiento y en el artículo 41 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Previo al inicio de operaciones de la nave, ésta deberá estar inscrita en dicho Registro de conformidad con los procedimientos fijados en el Reglamento del Registro Pesquero Industrial, contenido en el DS N° 218 de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores, o el texto que lo reemplace.

Artículo 11.- La Subsecretaría de Pesca dejará sin efecto la autorización de pesca en alta mar en los siguientes casos:

- a) Por cancelación de la matrícula de la nave a nombre del titular de la autorización.
- b) Por haber cesado el titular de la autorización en su calidad de armador de la embarcación.
- c) Por el decreto que autoriza el arriendo de la nave a casco desnudo al extranjero, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Navegación.
- d) Por haber sido sancionado el armador por infringir las medidas internacionales de conservación y ordenación establecidas en las áreas de pesca correspondientes por organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes.

- e) Por fallecimiento de la persona natural o disolución de la persona jurídica titular de la autorización, según corresponda.
- f) Por renuncia de su titular.

Artículo 12.- La Subsecretaría de Pesca suspenderá la autorización de pesca en alta mar, por un período que no podrá exceder de tres años, en los siguientes casos:

- a) Por haber sido sancionado el armador por infringir las medidas de administración extendidas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) Por haber sido sancionado el armador por operar en alta mar sin instalar o mantener operativo en todo momento el sistema de posicionamiento automático en el mar.
- c) Por haber sido sancionado el armador por no informar o no certificar las capturas realizadas en alta mar.
- d) Por haber sido sancionado el armador por infringir cualquier obligación establecida en la respectiva autorización.

Artículo 13.- El Servicio deberá cancelar del Registro Pesquero Internacional la autorización para desarrollar actividades pesqueras extractivas en alta mar de las naves cuya autorización haya sido dejada sin efecto; y dejar constancia de las naves cuya autorización de pesca se encuentre suspendida.

TITULO IV

De la entrega de información a la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Artículo 14.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca entregar, en forma bianual, a la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación la información establecida en el artículo VI del Acuerdo de Cumplimiento, en los términos que esa disposición establece.

Artículo 15.- La información que se remita a la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación deberá considerar, además, el número de embarcaciones artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas en alta mar y sus capturas por área y especie.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.- Ignacio Walter Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**PROMULGA ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNACIONAL
PARA PREVENIR LOS ABORDAJES**

(D.O. N° 38.627, del 30 de Noviembre de 2006)

Núm. 297.- Santiago, 31 de julio de 2006.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 29 de noviembre de 2001, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó la resolución A. 910 (22) relativa a las Enmiendas al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972, publicado en el Diario Oficial de 29 de septiembre de 1977.

Que dichas Enmiendas fueron aprobadas por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 5.811, de 31 de agosto de 2005, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que el Instrumento de Ratificación se envió al Secretario General de la Organización Marítima Internacional con fecha 29 de noviembre de 2005,

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972, adoptadas por la resolución A. 910 (22), de 29 de noviembre de 2001; cúmplanse y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

RESOLUCION A.910 (22)
aprobada el 29 de noviembre de 2001

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNACIONAL
PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972**

La Asamblea,

Recordando el artículo VI del Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972 (en adelante denominado “el Convenio”), que trata de las modificaciones del Reglamento,

Habiendo examinado las enmiendas al Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima en su 73º período de sesiones y comunicadas a todas las Partes Contratantes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo VI del Convenio, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad Marítima por lo que respecta a la entrada en vigor de dichas enmiendas,

1. Adopta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VI del Convenio, las enmiendas que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. Decide, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo VI del Convenio, que las enmiendas entrarán en vigor el 29 de noviembre de 2003, a menos que al 29 de mayo de 2002 más de un tercio de las Partes Contratantes hayan notificado a la Organización que recusan las enmiendas;

3. Pide al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VI del Convenio, comunique la presente resolución a todas las Partes Contratantes del Convenio para su aceptación;

4. Invita a las Partes Contratantes a que notifiquen si recusan las enmiendas a más tardar el 29 de mayo de 2002, fecha pasada la cual se considerará que éstas se han aceptado para su entrada en vigor tal como se determina en la presente resolución.

ANEXO

ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNACIONAL
PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972

1 **Regla 3:** Se enmienda el párrafo a) de modo que diga lo siguiente:

“a) La palabra “buque” designa toda clase de embarcaciones, incluidas las embarcaciones sin desplazamiento, las naves de vuelo rasante y los hidroaviones, utilizadas o que puedan ser utilizadas como medio de transporte sobre el agua.”

Se añade el nuevo párrafo m) siguiente:

“m) La expresión “nave de vuelo rasante” designa una nave multimodal que, en su modalidad de funcionamiento principal, vuela muy cerca de la superficie aprovechando la acción del efecto de superficie.”

2 **Regla 8:** Se enmienda el párrafo a) de modo que diga lo siguiente:

“a) Toda maniobra que se efectúe para evitar un abordaje será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en las reglas de la presente parte y, si las circunstancias del caso lo permiten, se efectuará en forma clara, con la debida antelación y respetando las buenas prácticas marineras.”

3 **Regla 18:** Se añade el nuevo párrafo f) siguiente:

“f) i) Cuando despeguen, aterricen o vuelen cerca de la superficie, las naves de vuelo rasante se mantendrán bien alejadas de todos los demás buques y evitarán entorpecer la navegación de éstos.
ii) Las naves de vuelo rasante que naveguen por la superficie del agua cumplirán lo dispuesto en las reglas de la presente parte como si fueran buques de propulsión mecánica.”

4 **Regla 23:** Se añade el nuevo párrafo c) siguiente y se modifica la numeración en consecuencia:

“c) Únicamente cuando despeguen, aterricen o vuelen cerca de la superficie, las naves de vuelo rasante exhibirán, además de las luces prescritas en el párrafo a) de la presente regla, una luz roja centellante todo horizonte de gran intensidad.”

5 **Regla 31:** Se enmienda de modo que diga lo siguiente:

“Cuando a un hidroavión o a una nave de vuelo rasante no le sea posible exhibir luces y marcas de las características y en las posiciones prescritas en las reglas de la presente parte, exhibirá luces y marcas que, por sus características y situación, sean lo más parecidas posible a las prescritas en esas reglas.”

6 **Regla 33:** Se enmienda el párrafo a) de modo que diga lo siguiente:

“a) Los buques de eslora igual o superior a 12 metros irán dotados de un pito, los buques de eslora igual o superior a 20 metros irán dotados de una campana, además del pito, y los buques de eslora igual o superior a 100 metros llevarán además un gong cuyo tono y sonido no pueda confundirse con el de la campana. El pito, la campana y el gong deberán satisfacer las especificaciones del Anexo III de este Reglamento. La

campana o el gong, o ambos, podrán ser sustituidos por otro equipo que tenga las mismas características acústicas respectivamente, a condición de que siempre sea posible hacer manualmente las señales acústicas prescritas.’’

7 **Regla 35:** Se añade el nuevo párrafo i) siguiente y se modifica la numeración en consecuencia:

‘‘i) Un buque de eslora igual o superior a 12 metros, pero inferior a 20 metros, no tendrá obligación de emitir las señales de campana prescritas en los párrafos g) y h) de la presente regla. No obstante, si no lo hace, emitirá otra señal acústica eficaz a intervalos que no excedan de 2 minutos.’’

8 ANEXO I: Se enmienda la sección 13 de modo que diga lo siguiente:

‘‘13. Naves de gran velocidad*

- a) La luz de tope de las naves de gran velocidad se podrá colocar, en relación con la manga de la nave, a una altura inferior a la prescrita en el párrafo 2 a) i) del presente anexo, siempre que el ángulo de la base del triángulo isósceles formado por las luces de costado y la luz de tope, visto desde un costado, no sea inferior a 27°.
- b) En las naves de gran velocidad de eslora igual o superior a 50 metros, la distancia vertical de 4,5 metros que, según lo prescrito en el párrafo 2 a) ii) del presente anexo, ha de mediar entre la luz del palo trinquete y la del palo mayor podrá modificarse siempre y cuando dicha distancia no sea inferior a la determinada aplicando la fórmula siguiente:

$$y = \frac{(a + 17\Psi)}{1000} + 2$$

donde:

- y es la diferencia de la altura, en metros, entre la luz del palo mayor y la luz del palo trinquete;
a es la altura de la luz del palo trinquete, en metros, por encima de la superficie del agua, en condiciones de servicio;
 Ψ es el asiento, en grados, en condiciones de servicio;
C es la distancia horizontal, en metros, entre las luces de tope.’’

9 ANEXO III

Sección 1 - Pitos: Se enmienda el párrafo a) de modo que diga lo siguiente:

‘‘a) Frecuencia y alcance audible La frecuencia fundamental de la señal deberá estar comprendida dentro de la gama de 70 a 700 Hz. El alcance audible de la señal de un pito estará determinado por aquellas frecuencias en las que puedan incluirse la frecuencia fundamental y/o una o más frecuencias armónicas más elevadas que queden dentro de la gama de 180 a 700 Hz ($\pm 1\%$) en buques de eslora igual o superior a 20 metros, y de 180 a 2100 Hz ($\pm 1\%$) en buques de eslora inferior a 20 metros, y que proporcionen los niveles de presión sonora especificados en la sección 1 c).’’

Se enmienda el párrafo c) de modo que diga lo siguiente:

‘‘c) Intensidad de la señal acústica y alcance audible Todo pito instalado en un buque deberá proporcionar, en la dirección de máxima intensidad de la pitada y a la distancia de 1 metro del pito, un nivel de presión sonora no inferior al valor correspondiente de la tabla siguiente, en una banda por

lo menos de 1/3 de octava dentro de la gama de frecuencias de 180 a 700 Hz ($\pm 1\%$) en buques de eslora igual o superior a 20 metros, y de 180 a 2100 Hz ($\pm 1\%$) en buques de eslora inferior a 20 metros.

Eslora del Buque en metros	Nivel de la banda de 1/3 de octava a 1 metro en dB referido a 2×10^{-5} N/m ²	Alcance audible en millas marinas
200 o más	143	2
75 – menos de 200	138	1,5
20 – menos de 75	130	1
Menos de 20	120* ¹	0,5
	115* ²	
	111* ³	

*¹ Cuando las frecuencias medidas quedan dentro de la gama de 180 a 450 Hz.

*² Cuando las frecuencias medidas quedan dentro de la gama de 450 a 800 Hz.

*³ Cuando las frecuencias medidas quedan dentro de la gama de 800 a 2100 HzB”.

Sección 2 - Campana o gong: Se enmienda el apartado b) de modo que diga lo siguiente:

“b) Construcción

Las campanas y los gongs estarán fabricados con material resistente a la corrosión y proyectados para que suenen con tono claro. La boca de la campana tendrá no menos de 300 milímetros de diámetro para los buques de eslora igual o superior a 20 metros. Cuando sea posible, se recomienda utilizar un badajo accionado mecánicamente para asegurar una fuerza constante, si bien deberá ser también posible el accionamiento manual. La masa del badajo no será inferior al 3 por ciento de la masa de la campana.”

* Véanse el Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 1994, y el Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 2000.

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

